

de buena representacion. A Notario. Complañdo  
Con la Obligacion de su oficio. Remite dho autor orixi-  
nales Pena de Cien ducados = Y para quaringa e fues  
de Honorables de esta nra Casa, para qual Armada  
mo que siendo Conella Requiere, por Jura de el me fe-  
rido por.º de Luno Voto. Mialdi hadenano de dho  
Vila de Archona, Obisoues, Puar deis, Complañs, y ex-  
ceusis. la nra. Provision heur dada mencionada. en esta  
nra Casa, y la hagais Guardar, Complañs, y ex-  
ceusis. en todo Y parte. Segun y Como en ella Se contiene = y  
en el entretanto que dho autor, se traen, Ven, y dize  
ninan; Oraxoamos, y en Casos que para el fin  
uerrimo. de quarenta dias que antes como des de el on-  
que esta nra. Casa. or sea notificada, y lo Complañe  
deis, Muis y quicis, todas, y quales quise temerax, or  
comuniones, y entretanto. que en la dho Casa. hubien  
des justas, y fulminado. Absolbeis, y hagais luego  
Absolber. a dho M. A. de. y a otras personas que sobre  
ello hubiades excomulgado. libere.º y sin otra  
alguna. que en ello. nor. Se uiruis; y Mandamos Alro  
nario. de Arca quien Parar, or en Cuis Poder. esta  
bien. lo mencionado. autor. que Complañdo. Con la obli-  
gacion de su oficio. lo remite orixinales sin que  
falte. Coa alguna. ala dho nra. Chancilleria. por  
mano de Don Juan de Logh. uerrimo. nro. C. 11.º de Ca-  
mara. lo qual Complañdo. Pena de Cien ducados. y oro-  
la nra. Real Camara. y gaster. de Justicia. de lo dho nra.  
Radicacion. y or mited. y Pena de la nra. Mued. y de otros  
Verrim. nra. Con la Propia. Rgacion. Volo de lo qual.

